

ORDEN DEL DIA DE LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Kapta 16231/94

Nº 77/94

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.-

Montevideo, 2 de agosto de 1994.

VISTO: la expansión y el incremento operacional que se constata en el funcionamiento de las zonas francas actualmente instaladas en nuestro país.

RESULTANDO: que es competencia de esta Dirección Nacional intervenir, fiscalizar y controlar el cumplimiento de las normas que regulan la operativa de ingreso y egreso de mercaderías a las zonas francas.

CONSIDERANDO: I) que a tales efectos y dentro del marco de la ley Nº 15.921 de 10/12/87, el Decreto reglamentario Nº 720/88 de 30/12/88 en sus arts. 7 y 8 establece la documentación requerida y la obligatoriedad de verificar las mercaderías y materias primas a la entrada y salida de las zonas francas.

II) que dicha verificación implica en el caso de mercadería indentificada numéricamente, como es el caso de automotores, la individualización del número de chasis en la documentación correspondiente.

ATENCIÓN: a lo dispuesto por el art. 7º del Decreto Nº 758/775 de 9 de octubre de 1975.

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

- 19) Reiterar a los funcionarios intervinientes en la operativa de ingreso y egreso de mercaderías destinadas o provenientes de zonas francas, el estricto cumplimiento de la verificación de las mismas a su entrada o salida y su adecuación a la respectiva documentación.
- 20) Dése a conocer por Orden del Día. Cúmplido, archívese.-

JFE/mv

J. F. Egozcue
JOSÉ FRANCISCO EGOZCUE
DIR. N. DE ADUANAS